

SECRETARÍA: Al Despacho de la señora jueza, informando que fue recibido memorial de 6 de marzo de 2023, hora 9:43 am, mediante el cual la demandante solicita la conversión del título que fue depositado en la cuenta del JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL DE TOLÚ. Así mismo informarle que mediante auto de fecha de 19 de mayo de 2022 y de 9 de noviembre del 2022, se dispuso oficiar al Tesorero Pagador de la CAJA DE RETIRO DE LAS FUERZAS MILITARES (CREMIL), a efecto de que los posteriores descuentos realizados al señor JOSÉ LUIS ORTEGA CARDOZA, identificado con C.C. N° 78.758.574, por concepto de alimentos dentro del proceso de la referencia, sean consignados a la cuenta de este despacho, es decir, N° 708232042001 Banco Agrario de Colombia de Toluviejo, sin embargo han hecho caso omiso. Sírvase proveer.
Toluviejo, Sucre, 7 de marzo de 2023.

WILLIAN RAFAEL CUELLO CARCAMO
Secretario.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE TOLUVIEJO

Marzo, siete (7) de dos mil veintitrés (2023)

Ref.: PROCESO DE ALIMENTOS

Demandante: GUADALUPE ISABEL VÁSQUEZ CORREA

Demandado: JOSÉ LUIS ORTEGA CARDOZA

Radicado: 2011-00076-00

Revisada la nota secretarial que antecede y el expediente, se observa que efectivamente la señora GUADALUPE ISABEL VÁSQUEZ CORREA, el 6 de marzo de 2023, manifiesta que existe de un depósito judicial (N° 463800000054174) a su favor, el cual se encuentra constituido a favor del JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL DE TOLÚ – SUCRE. Con base a la información suministrada por la demandante, considera este Despacho Judicial que resulta procedente oficiar al JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL DE TOLÚ – SUCRE, para que convierta a órdenes de este juzgado y de este proceso el título judicial mencionado.

A su vez teniendo en cuenta la segunda nota de secretaría y como quiera que los dineros descontados al demandado JOSÉ LUIS ORTEGA CARDOZA, por parte de TESORERIA/PAGADURIA de la CAJA DE RETIROS DE LAS FUERZAS MILITARES (CREMIL), siguen siendo consignados a la cuenta del JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE TOLÚ y no a este juzgado, SE ORDENARÁ NUEVAMENTE el respectivo requerimiento, al Tesorero/Pagador de CREMIL Bogotá, para que cumpla con lo solicitado mediante auto de 19 de mayo de 2022 (fl. 326) y comunicado a través de oficio N° 0587 de data 3 de junio de 2022 (fl. 329), enviado al correo electrónico notificacionesjudiciales@cremil.gov.co y mediante auto de fecha 9 de noviembre de 2022 comunicado mediante Oficio N° 1201 de data 9 de noviembre de 2022.

Por lo anteriormente expuesto y por ser legal y procedente lo solicitado se,

RESUELVE:

PRIMERO: OFICIAR al JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL DE TOLÚ

- SUCRE, para que el título de depósito judicial (N° 46380000054174), que reposa en su cuenta en el Banco Agrario de Colombia, a favor de la demandante GUADALUPE VÁSQUEZ CORREA, con C.C. N° 23.219.951, se convierta a órdenes de este Juzgado dentro del presente proceso de alimentos de la referencia.

SEGUNDO: REQUERIR POR TERCERA VEZ al tesorero pagador de la CAJA DE RETIRO DE LAS FUERZAS MILITARES (CREMIL), para que cumpla con lo ordenado por este Despacho mediante auto de 19 de mayo de 2022, lo cual les fue comunicado mediante Oficio N° 0587 de 3 de junio de 2022 - enviado por correo electrónico notificacionesjudiciales@cremil.gov.co el día 3 de junio de 2022 (fl. 329). Mediante el cual se ofició a efectos de que los posteriores descuentos realizados al señor JOSÉ LUIS ORTEGA CARDOZA, con C.C. N° 78.758.574, por concepto de alimentos dentro del proceso de la referencia, sean consignados a la cuenta de este despacho judicial, es decir, a la cuenta bancaria N° 708232042001 del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA DE TOLUVIEJO. Por **SECRETARIA OFICIAR.**

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**CARMEN CECILIA CARRILLO ANAYA
JUEZ**

**JUZGADO PROMISCOO MUNICIPAL
DE TOLUVIEJO-SUCRE**

**Providencia notificada a través de
estado N°35 de fecha 08 de marzo
de 2023**

**WILLIAM RAFAEL CUELLO CÁRCAMO
Secretario**

Firmado Por:

Carmen Cecilia Carrillo Anaya

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado 01 Promiscuo Municipal

Tolu Viejo - Sucre

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ac47ed75a26af7a2db16ddd9598fd557142a08cbf4bc1d8615f5f7b30d865987**

Documento generado en 07/03/2023 05:25:41 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>